344

CARGO DGAA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
000341
FOLIO
Numeros
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Unidad de Control Documentario
15 MAYO 2000
Hora:
Reg. N°

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 094 -2000-EM/DGAA

Lima, 15 MAYO 2000

Visto, el Recurso Nº 1235023 de fecha 31 de mayo de 1999 presentado por la empresa **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESPERANZA DOS DE LIMA**, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del "**Proyecto de Reinicio de Explotación de Materiales de Construcción en la Concesión Minera Esperanza Dos**".

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 016-93-EM se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones mineras que, habiendo completado la etapa de exploración, proyecten iniciar la etapa de explotación , deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto realizado por una empresa registrada y calificada en la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA);

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa consultora **MAGMA S.A.**;

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 335-96-EM/SG, el 05 de julio de 1999, a las 10:15 horas, se llevó a cabo en el Auditorio del Ministerio de Energía y Minas la respectiva Audiencia Pública del referido Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Esperanza Dos de Lima realizado la convocatoria previa, mediante la publicación efectuada en el Diario Oficial el Peruano de fecha 20 de junio de 1999;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM se establece que la DGAA se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

G.A. T.E.I. ABOGADO

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante los Informes Nºs 114-99-DGAA/EA de fecha 16 de agosto de 1999, 1173-99-EM-DGM-DFM/DFT de fecha 15 de setiembre de 1999, 207-99-DGAA/EA de fecha 30 de diciembre de 1999, 001-00-DGAA/EA de fecha 04 de enero del 2000 y 063-2000-DGAA/EA de fecha 21 de marzo del 2000, efectuó la evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Reinicio de Explotación de Materiales de Construcción en la Concesión Minera Esperanza Dos", concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través de la notificación del Informe Nº 1173-99-EM-DGM-DFM/DFT de fecha 15 de setiembre de 1999 y Oficio Nº 509-2000-EM/DGAA de fecha 28 de marzo del 2000, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con recursos Nºs. 1258336 de fecha 22 de octubre de 1999 y 1277912 de fecha 27 de abril del 2000, el recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe Nº094-2000-DGAA/EA de fecha 04 de mayo del 2000, en el cual se concluye por la aprobación del estudio en mención;

D. G. M. L. ABOGADO

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-93-EM, Decreto Supremo Nº 053-99-EM, Decreto Supremo Nº 055-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental del "**Proyecto de Reinicio de Explotación de Materiales de Construcción en la Concesión Minera Esperanza Dos**" presentado por la empresa SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESPERANZA DOS DE LIMA.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - Dirección General de Asuntos Ambientales

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

345

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
0312

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales
RECIBIDO
04 MAY 2000
Por ____ Hora ____
Recurso ____
Registro DGAA N° ____
FOLIO:
Números
Letras

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

San Borja, 04 de mayo del 2000

Informe N ° 094-2000-DGAA/EA.

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : **Subsanación de las observaciones formuladas al EIA, UP. "Esperanza Dos" de S.M.R.L. Esperanza Dos de Lima.**

REF : Recursos Nos 1235023, 1258336, 1271077 y 1277912
Informe N° 114, 207-99-DGAA/EA (16/08/99)
Informe N° 001, 063-2000-DGAA/EA

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con recurso N° 1235023 del 31 de mayo de 1999, S.M.R.L. Esperanza Dos de Lima presentó el EIA para la explotación de la UP "Esperanza Dos". La Audiencia Pública se celebró el 05 de julio de 1999. El EIA fue evaluado y observado mediante el informe N° 114-99-DGAA/EA del 16 de agosto de 1999.

Con recurso N° 1258336 del 22/10/99, el titular minero presenta el levantamiento de observaciones al EIA, luego de la evaluación se considero satisfactoria la información, no obstante quedó pendiente la opinión de INRENA en cumplimiento al D.S. 056-97-PCM.

Mediante recurso N° 1271077 del 21/02/2000, INRENA emite su opinión al EIA UP "Esperanza Dos". Luego de revisar el recurso mencionado conjuntamente con el expediente, se emitió observaciones al EIA mediante el informe N° 063-2000-DGAA/EA del 21 de marzo del 2,000.

EVALUACION

Mediante el recurso N° 1277912 del 27/04/2000, el titular resuelve las observaciones formuladas al EIA, entre las cuales tenemos:

- Menciona que los suelos contaminados por derrames de hidrocarburos serán removidos y tratados por el método de compostaje (mezcla del suelo removido con aserrín).

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: Números 000343
trescientos cuarenta y tres
Letras

- Considera el relleno de los tajos antiguos con material de desmonte limpio (desmontes provenientes de obras civiles).
- Se menciona que el titular minero es dueño del terreno superficial de la cantera y considera desarrollar proyectos agropecuarios al finalizar la explotación del tajo.
- Menciona haber construido un cerco con muros de ladrillo de 2.50 m a 3.50 m para evitar el ingreso de personas y animales al área de trabajo; Asimismo indica haber sembrados plantaciones de Ponciana y Huarango a la entrada de la cantera y tunas en las laderas colindantes.
- Adjunta fotos del área de cantera, se observan las plantaciones mencionadas.

CONCLUSION

Consideramos que el EIA de la UP "Esperanza Dos" de S.M.R.L. Esperanza Dos de Lima, contiene las medidas de control y mitigación adecuadas, por lo que se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud del EIA.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Lima, 15 MAYO 2000

Visto el Informe N° 094-2000-DGAA/EA y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de APROBACION al Estudio de Impacto Ambiental de la UP "Esperanza Dos" de S.M.R.L. Esperanza Dos de Lima, prosiga su trámite.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-Solución-Dirección General de Asuntos Ambientales

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales